planes y normas de carácter hidrológico forestal. - Disposiciones

planes y normas de carácter hidrológico forestal.—Disposiciones reguladoras sobre la conservación de suelos agrícolas.

15. Infracciones en materia de montes.—Concepto y competencias en el orden sancionador.—Sanciones aplicables a las distintas infracciones.—Imposición y pago de las sauciones.—Indemnización por daños y perjuicios.—Extinción de responsabilidades.—Procedimiento sancionador.—Recursos.

16. Incendios forestales.—Legislación vigente.—Finalidad y ambito de aplicación.—Regulación de actividades en comarcas de carácter forestal.—Declaración de «zonas de peligro».—Deberes en relación con la extinción de incendios.—Medidas reconstructivas.—Referencia al «fondo de compensacion».—Infracciones y su sanción.

17. Las vías pecuarias:—Antecedentes.—Régimen jurídico.—Clasificación, deslinde y amojonamiento.—El problema de la prescripción.—Ocupaciones.—Enajenación de terrenos integrantes declarados innecesarios.—Derechos preferentes.—Aprovechamientos no utilizables por el gagado:—Infracciones y su sanción.

ción.

28. La caza.—El dereché vigente.—Principios generales.—
Clasificación de los terrenos y efectos cinegéticos de la misma.
Responsabilidad por daños.—Seguro obligatorio del cazador y seguridad en las cacerías.—Propiedad de las piezas de caza.

19. Protección, conservación y aprovechamiento de la caza.
Vedas.—Ordenación de aprovechamientos.—Caza con fines científicos y con fines industriales o comerciales.—Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.—Conducción y sueita de presas de caza.—La licencia de caza.—Conducción y sueita de presas de caza.—Consejos de Caza y Asociaciones de Cazadores.—Cuidado y policía de la caza.

20. Infracciones en materia de caza.—Clasificación.—Diferencias entre liticitud penal y administrativa.—Tipificación y

20. Infracciones en materia de caza.—Clasificación.—Diferencias entre ilicitud penal y administrativa.—Tipificación y sanciones en los delitos y faltas de caza. Definición, clasificación, sanciones, competencias y procedimiento en las infracciones administrativas.—Comiso y retirada de armas.

21. Parques Nacionales.—Definición.—Declaración.—Juntas rectoras: composición y funciones.—Reglamentación de usos y aprovechamientos.—Principales Parques existentes.—Reservas Nacionales de Caza.—Características de las existentes.—Examén de las disposiciones legales por las que se rigen.

22. La pesca.—Objeto de la ley vigente.—Concepto de aguas continentales.—Conservación del medio aculcola: libre circulación, inalteración de fondos y margenes, incontaminación, aprovechamientos hidráulicos.—Normas relativas a las masas de las pesca.

la pesca. 23. Pr

aguas continentales sujetas a protección especial.—Propiedad de la pesca.

23. Protección y aprovechamiento de la pesca.—Dimensiones mínimas de las capturas.—Vedas: periódicas, extraordinarias y absolutas.—Guías.—Prohibiciones absolutas y temporales.—Licencias: defunición, requisitos, validez, clases y recargos.—Permisce Matriculación de embarcaciones y aparatos flotantes.—Concesión de cotos.—Arrendamientos.

24. Infracciones en materia de pesca.—Competencias.—Clases de faltas y sanciones correspondientes.—Agravamiento de sanciones.—Daños y perjuicios.—Comisos.—Procedimiento sancionador: presentación, recibo y prescripción de denuncias; tramitación del especiente y resolución.—Efectividad de las sanciones.—Recursos.—Especial consideración de los delitos.

25. Misiones de los ingenieros de Montes, Jefes de las Unidades Operativas dependientes de las Jefaturas Provinciales.—Orden ministerial de 20 de septiembre de 1955.—Regiamento de Montes de 22 de febrero de 1962.—Circular de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial dando instrucciones para el cumplimiento de la Orden ministerial de 18 de enero de 1968.—Decreto 1350/68 de 6 de junio.—Decreto-ley 17/71 de 28 de óctubre.—Orden ministerial de 25 de marzo de 1972.—Consecuèncias. Consecuencias.

MINISTERIO DE COMERÇIO

17051

RESOLUCION de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones por la que se publica la lista pro-visional de admitidos y excluidos a las pruebas se-lectivas restringidas para cubrir una plaza de Ad-ministrativo en la plantilla del Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 4.1 de la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de enero de 1974 (-Boletín Oficial del Estado- número 102, de 29 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Administrativo vacante en la plantifla del Organismo autónomo Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes thorma 3.3 de la citada Orden), se hace pública a continuación la relación provisional de aspirantes admititéos (anexo).

Madrid, 16 de agosto de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración (ilogible).

Administración (ilegible).

ANEXO

Aspirantes admitidos

Apellidos y nombre Ruiz Morales, Diego 145.678

17052

RESOLUCION de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones por la que se publica la lista pro-visional de admitidos y, excluídos a las pruebas se-lectivas restringidas para cabrir tres plazas de Re-dactores en la plantilla del Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 4.1 de la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de enero de 1974 (*Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abrill, por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas de redactores vacantes en la plantilla del Organismo autonomo Caja Autonoma de Propaganda y Publicaciones, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes (norma 3.3 de la citada Orden), se hace pública a continuación fa relación provisional de aspirantes admitidos (anexo).

Madrid, 16 de agosto de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

ANEXO

Aspirantes admitidos

ŀ	Apellidos y nombre	D, N, I,
	Sáenz de Buruaga Carrillo de Albornoz, Gonzálo Rodríguez de Pablo, José	13.188.153 1.263,252

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

17053

ORDEN de 27 de agosto de 1974 por la que se crea el Consejo Territorial del Instituto de Crédito Ofi-cial en Galicia.

Exemo, Sr.: La utilización del crédito eficial para impulsar el desarrollo de regiones, sectores e incluso de proyectos de inversión específicos, requiere un acercamiento de sus servicios a los demandantes del crédito. Este necesidad, que ha constituido una constante en la trayectoria del crédito oficial, se ha plasmado en el otorgamiento de convenios de colaboración de algunas Entidades oficiales de crédito con otras instituciones financieras, Establecimientos de sucursales o Delegaciones de las propias En-

tidades y la apertura de Oficinas de Información del Crédito Oficial.

La experiencia del funcionamiento de estas Oficinas de In-La experiencia del funcionamiento de estas Oricinas de información en los últimos años y la atención a los nuevos objetivos que la Ley 13/1971, de 19 de junio, señala al crédito oficial, imponen nuevos planteamientos adaptados a los requerimientos y exigencias del entorno social y económico. Los Consejos Territoriales del instituto de Crédito Oficial, por su carácter representativo, su enraizamiento en la respectiva zona de influencia y su conocimiento del entorno en que desarrollan su actividad, daban contribuía tenta a un redesarrollan por parte de los daban contribuía tenta a un redesarrollan por parte de los daban contribuía tenta a un redesarrollan por parte de los daban contribuía tenta a un redesarrollan por parte de los partes de los contribuías tenta a un redesarrollan por parte de los contribuías tentas en contribuías con co deben contribuir tanto a un mejor conocimiento por parte de los órganos superiores de gestión del crédito oficial, de la problematica y necesidades de financiación del ámbito territorial de los respectivos Consejos, como a impulsar aquellos proyectos de inversión que, por su interes económico y social, interese promover.